GOBERNACIÓN DEL CESAR

PROCESO MC-SGR-0001-2026

Anexo al Contrato Electrónico

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0026 DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS - NIT. 900150640-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.717.651

Proceso No.	**MC-SGR-0001-2026**
Contrato No.	**2026 01 0026**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	Seguros
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS
Identificación:	900150640-1
Representante Legal:	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA
Cedula:	79.717.651
Valor Contrato:	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.942.120.00) M.L incluido IVA - (a Monto Agotable).

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra **ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS NIT. 900150640-1** representada legalmente por **ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 79.717.651**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026".

Cláusula 2 – Plazo

El término de ejecución estimado es de **DIEZ (10) MESES** o hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se realizará la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía.

El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0026 DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS - NIT. 900150640-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.717.651

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.942.120.00) M.L incluido IVA - (a Monto Agotable).**

VALOR OFERTADO POR SERVICIO: CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 115.000) M/CTE - incluido IVA

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

Imputación Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **281** del 26 de enero de 2026.

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor	TOTAL, PARA ESTE PROCESO
281	05 - 212020200601 – 29	Destrucción de Productos Aprehendidos	$ 13.950.000,00	$19.760.000,00
TOTAL, PARA EL CONTRATO				**$16.942.120.00**

1. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Cesar girará los recursos que compromete para esta contratación en pagos parciales, previa facturación por parte del contratista; hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2.026.

El valor de la factura corresponderá a la sumatoria de las solicitudes de servicios realizados por el Laboratorio de Salud Pública y efectivamente realizados por el contratista. El valor de cada solicitud, estará determinado por los kilos transportados según la tabla, aceptados en la oferta presentada por el transportador seleccionado. Para todos los efectos la lista de pedido y por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Cesar se considera como anexo de la aceptación de la oferta.

Los pagos se realizarán dentro de los días siguientes a la presentación de la Factura, acompañada de la Certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y verificación por parte del mismo del cumplimiento del contratista de los pagos de Salud, Pensión ARL y parafiscales, Garantías y pagos de impuestos a los que haya lugar, los días oscilan entre 3 y 7 días.

- **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

El contratista deberá liquidar y realizar los siguientes aportes departamentales para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%

Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente estudio se efectuará desde el Laboratorio de Salud Pública, de la Secretaria de Salud Departamental, Valledupar- Cesar hasta Bogotá D.C Instituto Nacional de Salud y/o Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y/o a otros Departamentos.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2. Cumplir con las obligaciones del contrato.
3. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
4. Responder por la buena calidad de la prestación de servicios objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).

5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Obligaciones Especificas:

1. Prestar el servicio de transporte especial de muestras biológicas, sustancias infecciosas (mercancías peligrosas de la clase 6, División 6.2, acorde a lo establecido en las normas nacionales adoptadas de la Organización de Aviación Civil Internacional - ICAO y de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA., muestras ambientales requeridas según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública.
2. Entregar las muestras en su lugar de destino en un plazo que no supere las 24 horas con la finalidad de garantizar la calidad de las muestras, conservando la cadena de frio.
3. Garantizar la integridad de los contenedores (cava o nevera portátil) de las muestras, conservándolo correctamente sellado y embalado, transportándolos en condiciones de seguridad durante todo el tiempo del transporte, garantizando que no sufrirán daño o deterioro.
4. Realizar la recolección del envío en domicilio en el Laboratorio de Salud Pública del Cesar y en los distintos puntos solicitados.
5. Garantizar la confidencialidad y seguridad de los documentos y bases de datos de los envíos realizados.
6. Custodiar y mantener la documentación relativa a la expedición y el transporte de las muestras.
7. Coordinar al interior de la empresa los procesos de cargue y descargue de las muestras para su traslado inmediato de una ciudad a otra.
8. Trasladar las muestras desde su origen hasta su destino final en condiciones de seguridad.
9. Realizar el transporte de las muestras dando cumplimiento a los estándares internacionales y nacionales para marcación, aseguramiento de la cadena de frío y embalaje respectivo.
10. Ayudar al remitente a concertar la ruta más directa para el transporte de una ciudad a otra.
11. Dar cumplimiento a la reglamentación nacional, a requisitos técnicos y de seguridad establecidos para el servicio de transporte especializado de muestras de laboratorio.
12. Avisar oportunamente al Laboratorio de Salud Pública en los casos que por razones fortuitas no se pueda realizar la recolección de las muestras.
13. Realizar seguimiento permanente al proceso de traslado de las muestras, para lograr oportunidad en la entrega de las mismas al destinatario final.
14. Contar con personal idóneo para el acompañamiento en el desarrollo de la presente contratación.
15. Tramitar la respectiva dispensa o permiso para el traslado de mercancías peligrosas de la clase 6, División 6.2 (establecido en las normas nacionales adoptadas de la - ICAO y la IATA) ante el Grupo de Gestión de Seguridad Operacional de la Aeronáutica Civil, en caso de que el explotador (transportador) no tenga incluido el traslado de este tipo de mercancía en el "Manual de Mercancías Peligrosas del Operador".
16. El proponente deberá acreditar la Inscripción en el Registro de Operadores de Transporte Multimodal de conformidad con el Decreto Nacional 149 de 1999 que habilita como Operador de Transporte Multimodal OTM Nacional. Para la prestación del servicio de transporte por las diferentes modalidades (aéreo, terrestre).
17. Presentación de la Habilitación para la prestación del Servicio Público de Carga Terrestre emitida por el Ministerio de Transporte.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0026 DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS - NIT. 900150640-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.717.651

18. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para el transporte de mercancías peligrosas en cuantía de 2.800 S.M.M.L.V."
19. Permisos, certificaciones y autorizaciones para el transporte de mercancías peligrosas expedida por el organismo o autoridad competente, según proceda (Ministerio de Transporte, IATA, Aeronáutica civil, SENA, etc.).
20. Cumplir con las normas vigentes para el transporte terrestre del Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte respecto al transporte de mercancías peligrosas, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Cumplir con lo establecido en la Ley 336 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 reglamentario del transporte multimodal y transporte de sustancias peligrosas, o las normas que lo modifiquen o adicionen, prestando el servicio por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requieren.
22. Cumplir con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, el Decreto 867 de 2010, Decreto 198 de 2013 o las normas que lo modifiquen o adicionen, prestando el servicio por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requieren.
23. Realizar el retorno de embalajes reutilizables de muestras para envíos desde el Laboratorio de Salud Pública al Instituto Nacional de Salud y viceversa, conforme solicitud del supervisor (cuando aplique).
24. Además, se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones para el transporte de las muestras:

Tipo de muestras a transportar:
- Biológicas: Sueros, hisopados, orinas, materia fecal, aspirados, cepas bacterianas, entre otros.
- Ambientales: Aguas y alimentos.

Temperatura: Cadena de frío 2 - 8 °C.

Contenedores: Cavas de 5, 8, 10 litros comúnmente.

Cavas de 15, 20, 100 litros excepcionalmente.

Ruta: Valledupar-Bogotá comúnmente.
En algunos casos excepcionales Bogotá – Valledupar y cuando sea requerido a otros departamentos.

Tiempo de entrega: Máximo 24 horas.

Las especificaciones de los contenedores son los siguientes:

-Cava de 8 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 21 x 13 x 26 Peso: 1 kg aprox.
-Cava de 10 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 24 x 17 x 20 Peso: 1,5 kg aprox
Cava de 15 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 35 x 23 x 30 Peso: 2,5 kg aprox.
Cava de 20 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto) : 40 x 26 x 29 Peso: 3 kg aprox.

PROMEDIO PESO MUESTRAS (CAVAS) ENVIADAS POR EL LABORATORIO : 2kg

Obligaciones de El Departamento:

El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
2. Supervisar a través de la Oficina de Rentas Departamental o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del compromiso con el contratista.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL CONTRATSTA constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista al Departamento dentro de los términos legales.
6. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el cofinanciamiento del contrato.
7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
8. Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por EL CONRATISTA.
9. Liquidar el contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Salud Departamental y/o a quien este designe**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

EL **CONTRATISTA** aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la contratación. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. Y deberá extenderse por el diez por ciento 10% del valor del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y deberá extenderse por el diez por ciento del valor del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: AV. Calle 24 No. 96-10 – Bodega 2 Teléfono: 3133472498 Correo electrónico: soportejuridico@elitelogistica.com